INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2026

CIRCULAR No. 56

PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Me refiero al ***"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (COREPRE 2027) y se designa a las personas Consejeras Electorales que lo integran y quien lo presidirá."*** **[IECM/ACU-CG-056/2026],** aprobado el treinta y uno de agosto del año en curso en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General.

Al respecto, con fundamento en los artículos 79, fracción III y 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de Mexico, así como 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, y lo ordenado en el punto **SEXTO** del Acuerdo citado; respetuosamente se les comunica la determinación aprobada por el Consejo General, para su ejecución y seguimiento en lo que corresponda a sus ámbitos de competencia.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Consejeras y Consejero Electorales del IECM. Mismo Fin. Presentes.
Lic. Yazmin Jessica Fragoso González. Directora del Secretariado. Mismo Fin. Presente.
Archivo.
+

Validó	Pablo Cabañas Leal
Elaboró	Pablo Cabañas Leal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (COREPRE 2027) y se designa a las personas Consejeras Electorales que lo integran y quien lo presidirá.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
COREPRE 2027	Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral, cuya última reforma fue publicada el 02 de junio de 2026.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General, cuya última reforma fue publicada el 02 de junio de 2026.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los OPLE; cuya reforma más reciente fue aprobada el 27 de abril de 2026, a través del Acuerdo INE/CG236/2026.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local cuya última reforma fue publicada el 5 de junio de 2026.

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código y la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 2026.

VII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre de 2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. El 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Patricia Avendaño Durán como Consejera Electoral Presidenta del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quien rindió la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 27 de octubre de 2021.

IX. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, como Consejeras Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre de 2024.

X. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 9 de octubre de 2026, entre ellas las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística y la de Participación Ciudadana y Capacitación; quedando la integración de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidenta.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Integrante.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.	Integrante.

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XI. El 7 de agosto de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.

XII. El 31 de agosto de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2026, por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un OPLE, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, que adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que esta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que, atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad; ejerce sus atribuciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral.

5. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, todos de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

8. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.

9. Que el Código, en su artículo 73, establece que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto Electoral, así como para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento.

10. Que el Código, en su artículo 50, fracción XIII, establece que es atribución del Consejo General el conocer y opinar respecto a los informes que deben rendir las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa.

11. Que el artículo 219 de la Ley General define al PREP como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLE Establece también que el Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en esta materia y que los OPLE se sujetarán a ellas en las elecciones de su competencia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

12. Que el artículo 453 del Código dispone que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, que expida el Instituto Nacional. El objetivo del PREP será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a las autoridades electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

13. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el Capítulo II del Título III, se establecen las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia.

14. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán determinar la integración de la Comisión que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral.

15. Que la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, se celebrará el 6 de junio de 2027; por lo cual la integración del Comité que dará seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP que se realiza mediante el presente Acuerdo, se encuentra dentro del plazo previsto en el Reglamento de Elecciones.

16. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El COREPRE 2027 tendrá por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración de este Consejo General.

Para el cumplimiento de su objeto y actividades, el COREPRE 2027 podrá requerir el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia.

Dicho Comité estará integrado por las personas consejeras electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Organización; ésta última fungirá como la persona secretaria del Comité; asimismo, se integrará quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

El citado artículo 75 del Código dispone que el Consejo General declarará, mediante un Acuerdo, el inicio formal de los trabajos del COREPRE y designará a la persona Consejera Electoral que lo presidirá.

17. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación están integradas como sigue:

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.	Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidenta.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	Integrante.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.	Integrante.

18. Que, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la actual integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el considerando anterior concluye el 9 de octubre de 2026; por lo que, en consecuencia, la conformación de dicho órgano colegiado será modificada una vez que el Consejo General determine la nueva integración de las Comisiones Permanentes para el siguiente periodo de dos años, podrá modificarse la conformación vigente; de manera tal, que la integración del COREPRE 2027 tendrá que ajustarse en los términos de las nuevas designaciones que se lleven a cabo.

19. Que, conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, el COREPRE 2027 queda conformado de la siguiente manera:

Con derecho a voz, voto y efectos para la integración del quórum:

C.E. Erika Estrada Ruiz.

C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.

C.E. Maira Melisa Guerra Pulido.

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz.

Con derecho a voz y sin efectos para el quórum:

Una persona representante por cada Partido Político o Coalición y Grupo Parlamentario, así como las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva; de la Dirección de Organización, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité, y de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

20. Que, conforme a lo señalado por el artículo 75 del Código, mediante el presente Acuerdo, este Consejo General aprueba el inicio formal de los trabajos del COREPRE 2027 y designa a la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz como presidenta de este órgano colegiado.

Dicha designación deberá modificarse una vez que el Consejo General apruebe la nueva integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística; de manera tal, que quien presida dicha Comisión sea, a su vez, quien presida el COREPRE; asumiendo tal posición en la siguiente sesión que celebre el Comité Especial.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (COREPRE 2027), el cual se integra de conformidad con lo señalado en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa a la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz como Presidenta del COREPRE 2027.

TERCERO. Una vez que el Consejo General apruebe la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, la integración del COREPRE 2027 se ajustará conforme a las designaciones correspondientes, en términos de lo previsto en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los Considerandos 17 y 19 del presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística ocupará la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado, de conformidad con lo señalado en el Considerando 18 del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo del conocimiento de todo el personal, mediante circular.

SÉPTIMO. Se instruye al COREPRE 2027 para que, en la primera sesión que celebre, apruebe su Manual de Funcionamiento, Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones.

OCTAVO. El COREPRE 2027 podrá requerir para el cumplimiento de su objeto, el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia.

NOVENO. El COREPRE 2027 concluirá sus actividades con la presentación de su informe final de actividades, dentro de los treinta días posteriores a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO PRMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Maira Melisa Guerra Pulido, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: kal4noTiMg7z8MH/5sEzkIuZUeDeWS38wjy3g1dPCK8=
Fecha de Firma: 31/08/2026 05:05:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 1tzjUKIwZPAgWV00GMpeiJU/c75/1HqBW7BSIV9W188=
Fecha de Firma: 31/08/2026 06:06:10 p. m.